ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:			Noviembre 2022		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			Subdirección de Barrios		
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna - SIPI			**2754**		
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal			**1059**	**Fecha: 16-05-22**	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	**7715**

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	993-2022	FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2022
Clase de Contrato	CONTRATO DE OBRA	
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3- 2022.	
Nombre del contratista	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S	
Valor inicial del contrato	($3.600.000.000) TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE	
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (4) MESES	
Nombre del supervisor del contrato	CAMILA CORTES DAZA	
Cargo del supervisor del contrato	SUBDIRECTORA DE BARRIOS	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)					
X	Adición No. 1	Valor de la adición	($1.620.000.000) MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE		
X	Prórroga No. 1	Plazo de la prórroga	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS		
	Suspensión No. ___	Desde		Hasta	

	Terminación anticipada	A partir de	
	Cesión	A partir de	
	Nombre del cesionario		
	Otro	Indique cual	

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

Que mediante e1 Decreto 121 de 2008 modificado para el Decreto Distrital 535 de 2016 *"Par medio de/ cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat"* define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat:

Que en su ARTICULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital de Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, ***el mejoramiento de vivienda****, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008. e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.* (..)"

Que mediante el artículo I 7° del decreto en mención, se establecieron las funciones a la SUBDIRECCION DE BARRIOS, y que para el presente proceso son las siguientes: *"a. Caracterizar las unidades* territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientalesde los asentamientos. b. Priorizar las zonas de intervención de las planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Publicas d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha de/ programa de mejoramiento integral. c.Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrantes y para laarticulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución ".
(..).

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024",* el cual busca rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones en Bogotá organizado en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. El Plan de Desarrollo Distrital lo que se busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.

que para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital la cual dispone: Entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores., esto en concordancia con el *"Articulo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos: Propósito I: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*

En línea con lo anterior, la SDHT de conformidad con la meta del proyecto de inversión 7715, la cual tiene como fin del cuatrienio (2020-2024) entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales y que para el año 2022 la meta programada es de 1720 soluciones habitacionales de las cuales la SDHT ha asignado a corte 31 de octubre del 2022 918, lo que resulta en un faltante de 802 soluciones habitacionales.

Para el acceso a estas soluciones habitacionales la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 *"por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".*

Por lo anterior y en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 "Mejoramiento de Vivienda - Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio", se adelantó el proceso SDHT-LP-013-2022,que tiene como objeto "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3 2022. ".** que correspondió a 600 mejoramientos dividido en tres grupos, para cada uno correspondió un total de 200 mejoramientos, en zonas que cuenta con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

En aras de asegurar el acceso de más personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y mejorar los barrios marginales, objeto de las soluciones habitacionales, así como alcanzar las metas establecidas tanto para el cuatrienio como para la anualidad. La SDHT evidencia la conveniencia de la modificación del

contrato con el objeto antes citado, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los fines y metas propuestas por la administración, dando cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adicionando 268 mejoramientos a los 600 mejoramientos inicialmente contratados para los tres grupos.

Para el contrato 993-2022 se adicionarán 90 mejoramientos de vivienda los cuales ascienden a un valor total de ($1.620.000.000) MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE Por lo tanto se considera que persiste la necesidad definida en los estudios previos, por lo que es importante dar continuidad a los servicios prestados por la contratista, en aras de mantener el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, garantizando de esta manera, la ejecución permanente de actividades, durante el último trimestre del año 2022 y hasta primer trimestre de 2023.

Pronunciamiento del contratista y de su interventor:

Que el día el día 23 de noviembre de 2022 se reunieron en comité extraordinario el contratista de obra, contratista de interventoría y la SDHT en la cual se mencionó lo siguiente:

La Subdirectora de Barrios de la SDHT, informa a las partes que dada la necesidad de avanzar en la ejecución de los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad y con el fin de beneficiar un mayor número de familias que puedan contar con una vivienda digna, ubicadas en los territorios priorizados por esta Secretaría y teniendo en consideración que se cuenta con recursos adicionales para continuar con la materialización de los subsidios a mejoramientos ya estructurados, surge la necesidad de:

- Adicionar el contrato de obra No. 993 de 2022, por un valor de $ 1.620.000.000, con el fin de ejecutar aproximadamente 90 mejoramientos de vivienda, en los territorios priorizados por la SDHT.

- Prorrogar el contrato de obra No. 993 de 2022, por un término de dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el 15 de marzo de 2023.
Así mismo y teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a las actividades de control, inspección y vigilancia referidos a las obras que se desarrollaran con ocasión de la adición de recursos, surge la necesidad de:

- Adicionar el contrato de interventoría No. 1010 de 2022, por un valor de $194.400.000, que corresponde al 12% por el término de la prórroga, del valor solicitado a adicionar para el contrato de obra No. 993 de 2022.

- Prorrogar el contrato de interventoría No. 1010 de 2022, por un término de dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el 30 de abril de 2023.
Los contratistas luego de evaluar lo señalado por esta Secretaría, el Representante Legal del Contrato de Obra 993 de 2022 Ingeniero Jorge Pinzón y el Apoderado del Contrato de Interventoría 1010 de 2022 Ingeniero Álvaro Solano Aguilar, se adjunta el respectivo poder, manifiestan su aceptación a las referidas adiciones y prorrogas. Adicionalmente la interventoría dentro de sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras no evidencia ningún impedimento frente a la prórroga y adición de ambos contratos (obra e interventoría) y avala lo propuesto por la SDHT en cuanto a tiempo y monto, así como su viabilidad técnica.

Conforme a lo expuesto en la presente reunión, ésta Secretaría procederá a realizar los trámites contractuales respectivos.

Por lo anterior las partes manifestaron inequívocamente la aceptación de la adición y prorroga propuesta en las condiciones que aquí se incluyen.

Consideraciones de la SDHT

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato[1], así como, adicionar hasta el **50%** de su valor inicial.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública[2], siendo este un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Al respecto, destaca Colombia Compra Eficiente[3]:

"1.3. FORMALIDADES.
1.3.1. Adiciones. Las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes".

Así mismo la jurisprudencia ha indicado *"CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"*

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. ".*

[1] Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993
[2] **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12249

(..)

Por lo anterior, y atendiendo la necesidad que tiene el contratista de obra, la interventoría y la SDHT nos permitimos solicitar a la Subdirección Administrativa se realicen los tramites contractuales necesarios, de conformidad a lo ya expuesto se hace necesario realizar la adición por el valor total de (**$1.620.000.000**) MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE y realizar la prórroga por dos (2) meses y quince (15) días calendario.

Así mismo hay que indicar que el valor adicionado se pagará conforme se indica en la cláusula 6 – forma de pago del contrato de obra No. 993 de 2022, es decir desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 15 de marzo de 2023.

Quedando las cláusulas del contrato así:

1. Modificar el **VALOR** del contrato, adicionando la suma de ($1.620.000.000) MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE, con cargo al rubro presupuestal O23011601010000007715, CDP No. 2199 del 25 de noviembre de 2022.

   En razón a dicha gestión, el valor total del contrato asciende a la suma **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.220.000.000).** El presente valor incluye AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley

   PARÁGRAFO. El valor adicionado se pagará en la misma forma establecida en el anexo de condiciones contractuales.

2. Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, prorrogando el plazo de ejecución en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.

   En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato será de **SEIS MESES (6) MESES Y (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuaran vigentes.

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	**CAMILA CORTES DAZA**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Cargo	**SUBDIRECTORA DE BARRIOS**
Dependencia	**SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS**
Firma	

4. Anexos:
-

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboro: David Steven Quintero Duque-Contratista Subdirección de Barrios.
Reviso: Jeisson Blanco Amortegui- Contratista Subdirección de Barrios.